

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciseis.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional (e)

1456675-2

Aprueban Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/ CRI-R "Aprende Saludable"

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2016-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según lo establecido en los artículos 36° literal a) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, "los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación";

Que, al respecto el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 47° del mismo dispositivo normativo, "es función específica del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la religión";

Que, el artículo 11° del mismo dispositivo legislativo señala que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido, el artículo 15° literal a) prescribe que "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, con el Decreto Supremo N°039-2014-PCM, de fecha 07 de junio de 2014, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación intersectoriales de los sectores de Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, de fecha 12 de junio de 2015, que aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estratégicas del Gobierno Regional Cajamarca periodo 2015-2018, y en su propuesta para brindar una educación de calidad establece que se va implementar un sistema educativo de gestión territorial que promueve la articulación intergubernamental e intersectorial acerque la administración a las instituciones y a la comunidad; y, para el caso de salud el de implementar medidas sanitarias y de gestión de determinantes sociales para construir familias, comunidades, escuelas, empresas e instituciones saludables;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°115-2016-GR.CJ/GR, de fecha 13 de marzo de 2016, se conforma el Comité Regional Intersectorial de la Estrategia Aprende

Saludable, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social quien la preside; por la Dirección Regional de Educación como Secretaría Técnica conjuntamente con los especialistas de: Educación Inicial, Educación Ambiental y Educación Física; la Dirección Regional de Salud y las coordinaciones de: Plan salud Escolar, Educación para la Salud, Programa Articulado Nutricional, Salud Bucal, Salud Ocular, Higiene Alimentaria y Zoonosis; la Dirección Regional de Agricultura; la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; El Programa Nacional de Qali Warma; y, representantes de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y de la UDR SIS Cajamarca;

Que, en reunión ordinaria del Comité Regional Intersectorial de la Estrategia Aprende Saludable realizada el siete de junio de 2016, se hace la revisión final de la propuesta de Directiva aprobándose en su contenido y además, solicitando que esta sea aprobada mediante Ordenanza Regional;

Que, la iniciativa Aprende Saludable involucra: al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) cuyo servicio se encuentra normado en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDES que lo crea y, en la Resolución Ministerial N° 1202-2013-ED, Norma de Cogestión del Servicio Alimentario de PNAEQW; al Seguro Integral de Salud (SIS) cuya Ley N°30061, que incorpora como asegurados del SIS a los estudiantes del PNAEQW; al Plan de Salud Escolar normado a través del Decreto Supremo N°010-2013-SA, que establece las intervenciones para el periodo 2013-2016 para contribuir a mejorar el estado de salud de los estudiantes beneficiarios del MPNAEQW; y, del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado con la Resolución Ministerial N°034-2015-MINEDU y por la Resolución Viceministerial Ministerial N°096-2015-MINEDU, con el cual establece la Normas para la ejecución del referido plan;

Que, mediante Dictamen N° 034 -2016-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, de fecha 29 de setiembre del año 2016, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Directiva Aprende Saludable en la Región Cajamarca; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del año 2016; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-R "Aprende Saludable", la misma que en folios cinco (5), se adjunta y forma parte de la presente ordenanza regional.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la implementación de la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-R "Aprende Saludable" en la Región Cajamarca.

Tercero: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinto: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional y la Directiva N° 01-2016-GR.CAJ/CRI-R "Aprende Saludable", en el Portal Electrónico del

Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciseis.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional (e)

1456675-3

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Crean el Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Región Moquegua

(La publicación de las siguientes Ordenanzas fue solicitada mediante Oficio N° 1672-2016-G/GR.MOQ. del Gobierno Regional de Moquegua, recibido el 24 de noviembre de 2016)

ORDENANZA REGIONAL N° 11-2014-CR/GRM

4 de diciembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y no establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua en persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su Titular el Presidente Regional.

Que, mediante Oficio N° 069-2014-GRDS/GR.MOQ, EL Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la creación del Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua, con el objetivo de tener un espacio que permite impulsar las acciones y metas planteadas en el Plan Regional de Infancia y Adolescencia. Al mismo tiempo que propone a los posibles integrantes y a un Coordinador Técnico a ejercer el cargo por dos años.

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado; así lo consagra el primer artículo de la Constitución Política del Perú, constituyendo un principio fundamental en torno al cual funciona el Estado Peruano y se diseñan todas las políticas públicas del país. Así mismo, la de protección del niño y el adolescente, es un principio constitucional regulado en el artículo 40° de dicha Constitución.

Que, los principios constitucionales mencionados en el considerando que antecede, fija los parámetros que protegen el derecho de las personas más vulnerables; el fundamento constitucional de protección del niño y el adolescente en la especial situación en que ellos se encuentran, es decir en plena etapa de formación integral como personas, hace que el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar. El

sentir es que los niños y adolescentes, por su propia edad y desarrollo físico y psicológico se encuentran en posición de desventaja frente a los demás integrantes de la familia, merecen una especial protección. De aquí la preocupación, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de vida; como se aprecia en el Acuerdo Nacional, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional de educación y el Pacto Ciudadano por la Primera Infancia. En este último se puntualiza la necesidad de crear en todo el país sistemas de vigilancia ciudadana con el objetivo de velar, supervisar, informar y crear corrientes de opinión a favor de los compromisos, acuerdos y avances relacionados con la primera infancia, papel que cumplirla el Consejo Regional Multisectorial de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Región Moquegua.

Que, en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia se contempla la participación de los gobiernos y actores regionales en el logro de las metas emblemáticas previstas en dicho Plan, considerando que el Perú vive un dinámico proceso de descentralización, por el cual las decisiones, recursos y gestión de las acciones de desarrollo se disponen crecimiento en este nivel de gobierno. Los actores relevantes de la sociedad civil y del sector privado en las diversas regiones del país, pueden liderar asuntos de infancia y adolescencia en sus respectivas circunscripciones, coordinando para ello con su gobierno regional y con el ente rector del Sistema, lo cual ha de llevar al diseño y ejecución de Planes Regionales de Acción por la Infancia y la Adolescencia, acordes con la realidad y situación específica de cada departamento, a la vez articulados a las metas y estrategias del PNAIA 2021.

Que el artículo 46° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales de desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia." Así, el literal h) del artículo 60° de la Ley en mención regula como una de las funciones específicas del Gobierno Regional Moquegua, en políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes mayores, y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera como función de las municipalidades provinciales la de establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes; y como función compartida de las municipalidades distritales, la de difundir y promover los derechos del niño y el adolescente. Como se aprecia, la protección del niño y el adolescente, es preocupación de los tres niveles de gobierno; así como requiere de la participación del sector público, sector privado o la sociedad civil en general.

Que, la Ley N° 26158, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por la Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integra;

Que, el artículo 31° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado con Ley N° 27337, al señalar que, los gobiernos regionales y locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del Sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. Enfatiza que el MINDES coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Gobierno Regional Moquegua, constitucional y legalmente, es competente para dictar las normas inherentes a la gestión regional, haciéndolo a través de Ordenanzas Regionales cuando deban normar asuntos de carácter general; como el presente caso; de acuerdo a lo dispuesto en inciso f) del artículo 9° y el artículo 38° de la Ley 27867. En consecuencia el Consejo